Radicado. 205.2023 DIVORCIO y/o CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO. Demandante. CENEIDA PRADO SANCENO. Demandado. ALEJANDRO SERNA RENGIFO..

Constancia secretarial. Al Despacho de la señora juez para resolver sustitución de poder. Sírvase proveer. Santiago de Cali. 15 de marzo de 2024.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ Secretaria

PASA A JUEZ. 18 de marzo 2024. AMMV.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No.580

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta la sustitución de poder allegada mediante correo electrónico el día 28 de agosto de la pasada calenda, se RECONOCE personería a la abogada MARIA PIEDAD LOPEZ LOPEZ, portadora de la T.P. 225.654 del C.S.J., como apoderada de CENEIDA PRADO SANCENO, en los términos y para los efectos del mandato conferido inicialmente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05f2412002522e97ba6ebc6c9eb776693dc27dc659c00bf148bdd74619533505**Documento generado en 21/03/2024 12:12:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica